**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016, en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de mencionada la fecha.

**3. Propuesta de reforma al Estatuto** **del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

**4. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio.

**5. Solicitud de elaboración de Tabla de Equivalencias.** LaDirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN), mediante Circular INE/DESPEN/DCPE/128/2021 del 24 de noviembre de 2021 y oficio INE/DESPEN/DCPE/239/2022 del 28 de junio de 2022 mediante, solicitaron al Titular del Órgano de Enlace, remitir la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio.

**6. Envío de propuesta de Tabla de Equivalencias.** Mediante oficio 129/2022 y alcance 130/2022 de fechas 29 y 30 de junio de 2022, respectivamente, de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, se remitió a la DESPEN la propuesta de la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio.

**7. Visto bueno a la Tabla de Equivalencias.** El 11 de julio de 2022, mediante oficio INE/DESPEN/1212/2022, la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional comunicó el otorgamiento del visto bueno a la Tabla de Equivalencias para Cambios de Adscripción y Rotaciones en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al haber considerado que, dicha Tabla atienda lo dispuesto en el Estatuto del Servicio y en los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**8. Conocimiento del visto bueno a la Tabla de Equivalencias.** El 19 de agosto de 2022, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 134/2022, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el visto bueno a la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a la estructura de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**9. Autorización para someter al Consejo General el proyecto de Acuerdo para aprobar la Tabla de Equivalencias.** El 24 de agosto de 2022, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en su cuarta sesión extraordinaria, autorizó someter a consideración del Consejo General este proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a la estructura de cargos y puestos en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco y 4, párrafos 1 y 3, inciso d), fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el referido Reglamento Interior.

**III. De los Cambios de Adscripción y Rotación.** Los artículos 422 y 423 del Estatuto del Servicio señalan que el cambio de adscripción es la movilidad de los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional al interior de cada Organismo Público Local Electoral (OPLE), en el mismo cargo o puesto, mientras que la rotación es la movilidad de los integrantes del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio).

Además se establece que los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse al interior del cada organismo por necesidades del referido servicio o a petición de la persona interesada.

El artículo 10 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que los cambios de adscripción o rotación a petición de persona interesada deberán realizarse con base en el principio de igualdad de oportunidades, por lo que únicamente serán tramitados y, en su caso, aprobados, durante el periodo a que se refiere el artículo 31 de los citados Lineamientos.

El artículo 25 de dichos Lineamientos señala la procedencia de las solicitudes de cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, en que el Órgano de enlace verificará que el personal del Servicio propuesto cumpla con el perfil y la experiencia profesional que requiere el cargo o puesto al que se propone adscribirlo, conforme al Catálogo del Servicio y que sea equivalente u homólogo de acuerdo con la Tabla de Equivalencias que apruebe el órgano superior de dirección del organismo.

**IV. Tabla de Equivalencias.** El artículo 3, fracción XXXII de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, prevé que una tabla de equivalencias es la relación de los cargos y puestos homólogos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la cual es aprobada por el Consejo General y que permite determinar la viabilidad de un cambio de adscripción, o bien, la rotación entre cargos o puestos distintos.

Es por ello que, habiéndose agotado el procedimiento previsto en el artículo 9 de los Lineamientos referidos, se aprueba la tabla de equivalencias propuesta en el documento **ANEXO** de este Proyecto de Acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba la Tabla de Equivalencias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, contenida en el documento **ANEXO**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dentro de los siguientes tres días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente acuerdo.

**Tercero.** Comuníquese a la membresía del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el contenido del presente acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 26 de agosto de 2022** | |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**

1. Anexo Único.

**TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel o grupo de homología al que pertenecen los cargos/puestos SPEN** | **Denominación del cargo o puesto de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN** | **Adscripción (Órgano Central o desconcentrado)** |
|
| **1** | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral | Dirección de Organización Electoral |
| Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica | Dirección de Educación Cívica |
| Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana | Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de Educación Cívica |
| Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | Dirección Ejecutiva dePrerrogativas a Partidos Políticos |
| **2** | Técnico / Técnica de Organización Electoral | Dirección de Organización Electoral |
| Técnico / Técnica de Educación Cívica | Dirección de Educación Cívica |
| Técnico / Técnica de Participación Ciudadana | Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de Educación Cívica |
| Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Dirección Ejecutiva dePrerrogativas a Partidos Políticos |